



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2022 00344 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **JHON FREDY VELÁSQUEZ ISAZA** contra **SERVITEL INGENIEROS S.A.S**, la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la ejecutada.

Sin embargo, revisado el memorial allegado, se encuentra que afirma haber agotado la notificación personal con la certificación de la empresa de mensajería Servientrega donde indica que la empresa cambió de domicilio físico y desconoce el actual.

Ante ello, es de resaltar que, por medio de auto del 1 de septiembre de 2022, y posteriormente por auto del 5 de octubre de la misma anualidad, se le requirió para que realizará la notificación personal de forma electrónica conforme lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, puesto que, no se acreditó que *"... el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."*

Por lo anterior, se requiere nuevamente a **JHON FREDY VELÁSQUEZ ISAZA** para que acredite en debida forma la notificación electrónica de la demanda a **SERVITEL INGENIEROS S.A.S**. en los términos de la normatividad citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR ANDRÉS VILLA VELÁSQUEZ
JUEZ (E)

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 217, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 14 de diciembre de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria